

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.230

Inspección de primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

En telegrama del excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, recibido en esta Inspección, se nos anuncia la celebración de la «Fiesta de la Salud», en los días 26, 27 y 28 del mes en curso; y a tal fin nos es muy grato dirigirnos a todos los señores Maestros y Maestras de la provincia, para invitarles a que con el mayor celo y cuidado celebren en sus Escuelas, en las fechas mencionadas, la indicada fiesta, organizando al efecto conferencias sobre divulgación de conocimientos de higiene y salud.

Para que los actos que con tal motivo se celebren tengan el mayor esplendor y realce posibles, los señores Maestros invitarán a todos los escolares, y también a los adultos, como igualmente a todas las autoridades, especialmente a los señores Médicos titulares y a los señores Veterinarios y Farmacéuticos municipales, para que tomen parte activa en tales conferencias, dando todos juntos, enseñantes y enseñados, una prueba evidente de su amor a la cultura y a la salud pública, fuentes ambas de riqueza insuperable.

Por nuestra parte, rogamos muy interesadamente a cuantos

hayan de tomar parte en las conferencias que no vean en sus valiosos trabajos otras recompensas que las propias de contribuir con ellos a la mayor exaltación de los principios higiénicos, para que, recogidos por los oyentes, sean incorporados a la vida familiar como algo que supere a todas

las obligaciones materiales de la misma; ya que de la práctica de aquéllos ha de depender el bienestar y prosperidad de los pueblos; porque sin higiene, no hay salud, y sin salud, no puede haber útil trabajo.

Los señores Alcaldes se servirán dar conocimiento de la pre-

sente circular, con la urgencia posible, a los señores Maestros a quienes va dirigida.

Valladolid, 21 de Mayo de 1934.
El Inspector Jefe, *M. Amado Cayón y Cos*.

Señores Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de esta provincia.

Núm. 2.246

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Mayo

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor para el mes de Mayo, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS		CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL — Pesetas
		Obligatorios — Pesetas	Diferibles — Pesetas	
Capítulo	1.º—Obligaciones generales	22.575	1.850	24.425
»	2.º—Representación provincial.	785	3.200	3.985
»	5.º—Gastos de recaudación	»	6.000	6.000
»	6.º—Personal y material.	75.500	4.625	80.125
»	7.º—Salubridad e higiene	»	6.000	6.000
»	8.º—Beneficencia	164.500	7.700	172.200
»	9.º—Asistencia social	30.000	»	30.000
»	10.º—Instrucción pública.	2.500	4.000	6.500
»	11.º—Obras públicas y edificios provinciales	30.900	70.000	100.900
»	17.º—Devoluciones.	20.100	2.000	22.100
»	18.º—Imprevistos	»	2.000	2.000
»	19.º—Resultas	50.000	»	50.000
TOTALES.		396.860	107.375	504.235

Importa la presente relación la cantidad de quinientas cuatro mil doscientas treinta y cinco pesetas. Valladolid, 8 de Mayo de 1934.—El Interventor accidental, *Augusto Reguera*.

Comisión Gestora.—Sesión del 9 de Mayo de 1934.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes.—*Francisco Sendino*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

Núm. 2.225

Jurado Mixto de la Industria de la Construcción de Valladolid

Acuerdos adoptados en su sesión plenaria celebrada en el día de hoy por este Organismo.

Primero. Designar a los señores don Mariano González y a don Cesáreo Ibáñez, por la representación patronal, y a don José Cob y don Julio Mier, por la representación obrera, para constituir la Ponencia encargada del estudio de las Bases de Trabajo del oficio de carpinteros de armar.

Segundo. Facultar a dicha Ponencia para que en la misma determine el tiempo de su duración, así como también reciba los asesoramientos que estime pertinentes para el fin que se la encomienda.

Tercero. Que por la presidencia de este Organismo, teniendo presente las alegaciones contenidas en el escrito dirigido por la Patronal y por su Asociación de Maestros carpinteros y en el que dirijan la representación obrera de este Jurado, elevar consulta al Ministerio, en relación que en dichos escritos se consignent.

Valladolid, 21 de Mayo de 1934.
El Secretario, *Faustino Vellóso*.

Núm. 2.223

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Jefatura de Aguas

Expropiaciones. — Término municipal de Villamarciel

ANUNCIO

En el expediente de expropiación, relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Villamarciel, con motivo de la ejecución de las obras de las acequias principales del Canal de Tordesillas.

Resultando que, la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde, haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección técnica, expresa su conformidad:

Resultando que, las obras que motivan este expediente, figuran

incluidas en los planes generales de esta Delegación, aprobados por el Ministerio de Obras Públicas:

Resultando que decretada la necesidad de la ocupación de fincas, no se han presentado reclamaciones contra la misma:

Considerando que, la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la Ley y Reglamentos vigentes.

Vistas las facultades que a esta Jefatura de Aguas confieren la Ley de 20 de Mayo de 1932, el artículo 1.º del Decreto de 29 de Noviembre del mismo año y la disposición 2.ª de la Orden ministerial del 30 del mismo mes y año,

Esta Jefatura, a propuesta del Director de Obras Hidráulicas del Duero, tiene a bien disponer lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Proceder al nombramiento del Perito que ha de representar a la Administración pública, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio, cuando lo proponga el Ingeniero Director de Obras.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación de Perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación; debiendo advertirles, que dicho Perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el Perito designado por la Administración.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de Peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la ley y reglamento de Expropiación forzosa.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley y 25 del Reglamento de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto

de esta Jefatura, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afectan, y a fin de que los propietarios que, residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizados, designen persona que los represente ante el Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que, de no efectuar dicha designación en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la inserción de este edicto, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Valladolid, 19 de Mayo de 1934.
El Ingeniero Jefe de Aguas, *Angel M.ª Llamas*.

RELACIÓN QUE SE CITA

Acequia principal número 1

1. Francisco Presa.
2. Tertulino Fernández.
3. Blas Lozano.
4. Mariano Olmedo.
5. Blas Lozano.
6. Liberio González.
7. Margarita del Caño.
8. Liberio González.
9. Jesús Alonso.
10. Miguel Olmedo.
11. Teodosio Sánchez.
12. Blas Lozano.
13. Félix Olmedo.
14. Francisco Presa.
15. Margarita del Caño.
16. Liberio González.
17. Sixto del Caño.
18. Mariano Fernández.
19. Blas Lozano.

Acequia principal número 1 bis

20. Francisco Presa.
21. Ramón de la Pira.
22. Matilde Zorita.
23. Lázaro Callejo.
24. Matilde Zorita.
25. Francisco Presa.
26. Isaac Rodríguez.
27. Teodosia Olmedo.
28. Lázaro Callejo.
29. Francisco Presa.
30. Ramón de la Pira.
31. Silverio González.
32. Francisco Presa.
33. Antonio Mongil.
34. Silverio González.

35. Félix Cuadrado.
36. Julián Castellanos.
37. Severo Díez.
38. Félix Cuadrado.
39. Rodrigo Santos.
40. Félix Cuadrado.
41. Silverio González.
42. Jesús Alonso.

Acequia principal número 2

43. Leónides del Caño.
44. Pablo Blanco.
45. Ramón de la Pira.
46. Ramón de la Pira.
47. Mariano Blanco.
48. Mariano Fernández.
49. Francisco Presa.
50. Tertuliano Fernández.

Acequia principal número 3

51. Matilde Zorita.
52. Daniel Gutiérrez.
53. Félix Cuadrado.
54. Angel Berceuelo.
55. Crescencio Gutiérrez.
56. Teodosia Olmedo.
57. Francisco Presa.
58. Monjas de Santa Clara.
59. Gaudencio Blanco.
60. Luis Zorrilla.
61. Daniel Gutiérrez.
62. Matilde Zorita.
63. Pedro Beledo.
64. Matilde Zorita.
65. Lázaro Callejo.
66. Matilde Zorita.
67. Matilde Zorita.
68. Daniel Gutiérrez.
69. Francisco González.
70. Monjas de Santa Clara.
71. Félix Cuadrado.
72. Isaac Rodríguez.
73. Crescencio Gutiérrez.
74. Luis Zorrilla.
75. Isaac Rodríguez.

Acequia principal número 4

76. Matilde Zorita.
77. Gaudencio Blanco.
78. Daniel Gutiérrez.
79. Gaudencio Blanco.
80. Matilde Zorita.
81. Monjas de Santa Clara.
82. Matilde Zorita.
83. Lázaro Callejo.
84. Félix Cuadrado.
85. Monjas de Santa Clara.
86. Francisco Presa.
87. Lázaro Callejo.
88. Monjas de Santa Clara.
89. Mariano del Caño.
90. Félix Olmedo.
91. Domitila Olmedo.
92. Manuela Olmedo.
93. Lorenzo Llanos.
94. Domitila Olmedo.
95. Blas Lozano.

Desagüe principal número 1

96. Liberio González.
97. Sixto del Caño.
98. Tertulino Fernández.
99. Francisco Presa.
100. Matilde Zorita.

101. Félix Olmedo.
102. Gaudencio Blanco.
103. Basílides González.
104. Ramón de la Pira.
105. Blas Lozano.
106. Monjas de Santa Clara.
107. Ramón de la Pira.
108. Francisco Presa.
109. Matilde Zorita.
110. Monjas de Santa Clara.
111. Ramón de la Pira.
112. Mariano del Caño.
113. Teodosia Olmedo.
114. Matilde Zorita.
115. Gaudencio Blanco.
116. Matilde Zorita.
117. Lozano Callejo.
118. Francisco Presa.
119. Silverio González.
120. Francisco Presa.
121. Mariano Olmedo.
122. Blas Lozano.
123. Mariano Olmedo.
124. Monjas de Santa Clara.
125. Margarita del Caño.
126. Mariano Olmedo.
127. Esteban.
128. Lázaro Callejo.

Desagüe principal número 3

129. Matilde Zorita.
130. Gaudencio Blanco.
131. Lázaro Callejo.
132. Francisco Presa.
133. Daniel Gutiérrez.
134. Gaudencio Blanco.
135. Monjas de Santa Clara.
136. Francisco Presa.
137. Monjas de Santa Clara.
138. Daniel Gutiérrez.
139. Matilde Zorita.
140. Monjas de Santa Clara.
141. Matilde Zorita.
142. Mariano Fernández.
143. Félix Cuadrado.
144. Mariano Fernández.
145. Ramón de la Pira.
146. Mariano Blanco.
147. Lázaro Callejo.
148. Crescencio Gutiérrez.
149. Lázaro Callejo.
150. Crescencio Gutiérrez.
151. Lorenzo Llanos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.218

Aguilar de Campos

Don Manuel Vázquez de Prada, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1934.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se

advierde a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 28 del corriente mes, en el local Secretaría municipal. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de Campos, 19 de Mayo de 1934. — Manuel Vázquez de Prada.

Núm. 2.219

Aguilar de Campos

Don Félix Cuadrado Cuadrado, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1934.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierde a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 28 del corriente mes, en el local Salón de sesiones del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que

den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de Campos, 19 de Mayo de 1934. — Félix Cuadrado.

Núm. 2.226

Almaraz de la Mota

En virtud de lo acordado por la Corporación, se anuncia vacante la plaza de recaudador de utilidades de este Municipio.

Los aspirantes a dicha plaza lo solicitarán a la Alcaldía, en instancia dirigida a la misma, en papel de 1'50 pesetas, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El que desempeñe el cargo, disfrutará el premio de cobranza de cinco por ciento en el período voluntario, y en el ejecutivo, lo establecido en la Instrucción.

Almaraz de la Mota, 21 de Mayo de 1934. — El Alcalde, Miguel de la Rosa.

Núm. 2.227

Almaraz de la Mota

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión interinamente durante el plazo de quince días.

Los aspirantes a dicha plaza lo solicitarán por medio de instancia suscrita en papel de la clase 8.ª, 1'50 pesetas, dirigida a la Alcaldía dentro del indicado plazo, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicha plaza habrá de ser provista a nombre de los que entre los solicitantes pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de su respectiva categoría, conforme a lo establecido en el reglamento de Funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924.

Almaraz de la Mota, 21 de Mayo de 1934. — El Alcalde, Miguel de la Rosa.

Núm. 2.199

El Campillo

Terminado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones contra el mismo, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

El Campillo, 17 de Mayo de 1934. — El Alcalde accidental, Teodosio Cuadrado.

Núm. 2.220

Fombellida

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de guarda local jurado del monte y campo de este término municipal, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los concursantes lo solicitarán ante el Ayuntamiento en legal forma dentro del término de treinta días, contados desde el día que aparezca el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fombellida, 19 de Mayo de 1934. — El Alcalde.

Núm. 2.214

Hornillos

Terminado el apéndice sobre las alteraciones que ha tenido la riqueza rústica de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del próximo año de 1935, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Hornillos, 16 de Mayo de 1934. El Alcalde, Honorato García.

Núm. 2.215

Hornillos

Hallándose confeccionado el recuento de ganadería existente en este término municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año inmediato de 1935, se expone al público por espacio de quince días, desde que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos, y presentar las reclamaciones que consideren justas; advirtiendo que transcu-

rrido dicho plazo, no serán admitidas las que se formulen.

Hornillos, 16 de Mayo de 1934.
El Alcalde, Honorato García.

Núm. 2.187

Moral de la Reina

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moral de la Reina, 16 de Mayo de 1934. — El Presidente de la Junta, Francisco Quintana.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Palacios de Campos.
Villabáñez.

Núm. 2.212

Palazuelo de Vedija

Durante los días 20, 21, 22 y 23 del actual, de nueve de la mañana a una de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial y por el encargado respectivo, la cobranza voluntaria de las cuotas del primero y segundo trimestres de 1934, por reparto de utilidades.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros, en evitación de los recargos que establece el Decreto del 2 de Marzo de 1926, los cuales se elevarán al 10 por 100 en el diez de Junio y al 20 el primero de Julio.

Así bien se previene a todos deudores de dicho concepto, por ejercicios cerrados, que si en dichos días no satisfacen sus descubiertos, ya notificados personalmente, se procederá sin más aviso al embargo de sus bienes con el que quedan conminados.

Palazuelo de Vedija, 18 de Mayo de 1934. — El Alcalde, Manuel Domínguez.

Núm. 2.228

Villacid de Campos

Terminada la formación del censo de campesinos de este Municipio por la Junta depuradora, queda expuesto al público por un plazo de ocho días, durante el cual, los que se creyeran perjudicados, pueden presentar ante la misma, verbalmente o por escrito, las reclamaciones que creyeran justas; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Villacid de Campos, 19 de Mayo de 1934. — El Alcalde, Crescenciano Collantes.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.117

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en doce del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital en la demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador don Daniel Domingo Calvo representando a doña Esperanza Clemente Giménez, vecina de esta ciudad, en la demanda incidental de pobreza promovida para litigar en demanda de divorcio contra su marido don José Walthón Navarro, vecino que fué de esta ciudad, hoy ausente en ignorado paradero, y señor Abogado del Estado, se emplaza a medio de la presente al don José Walthón para que en el término de nueve días comparezca y conteste la demanda; previniéndole en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, y que las copias simples de la demanda y documentos están a su disposición en Secretaría.

Valladolid, 14 de Mayo de 1934.
El Secretario, Toribio Díez.

Núm. 2.189

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Gutiérrez, Antonio; de 40 o 45 años al parecer, obrero, domiciliado últimamente en Valladolid o acaso en Madrid; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado del Río, para declarar en causa por robo, instruida con el número 102 de 1934; con apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, de no comparecer.

Núm. 2.188

VILLALÓN DE CAMPOS

Don José Fernández Díaz, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice como sigue:

Sentencia. — Villalón, dos de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro; el señor don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de instrucción de Villalón de Campos y su partido, habiendo visto en grado de apelación los autos de juicio de faltas, procedentes del Juzgado municipal de Mayorga, seguidos por pastoreo abusivo a virtud de denuncia de don Felipe Santervás, Guarda jurado de la Asociación local de Ganaderos de Mayorga, contra Angel Sanzo Aladro, pastor y vecino de Matanza, y don Antonino Luengos Barrientos, mayor de edad, viudo, labrador y de la misma vecindad, como dueño del ganado.

Fallo: Que revocando en parte la sentencia apelada, debo de condenar y condeno a don Antonino Luengos Barrientos, como dueño del ganado, a pagar la multa de diez pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y absuelvo al pastor Angel Sanzo Aladro, de la falta de que se trata, e imponiendo al don Antonino la mitad de las costas de ambas instancias y declarando de oficio la otra mitad.

Notifíquese esta resolución a los interesados y una vez transcurrido el término legal sin que se haya interpuesto el recurso a que tiene derecho, dése cuenta para acordar lo procedente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Isidro Hidalgo.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de instrucción del partido, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario judicial, doy fe. — José F. Díaz.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por vía de notificación de la sentencia inserta, al denunciado Angel Sanzo Aladro, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente, que firmo en Villalón, a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — José F. Díaz.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de Electricidad, número 596

NOTA ANUNCIO

Tarifas de energía eléctrica

Tarifas de la Empresa «Tomás Crespo Terán», arrendatario de la Central Hidro-Eléctrica de Monasterio de Vega, que distribuye energía en Monasterio de Vega, Saelices de Mayorga, Villalba de la Loma, Cabezón de Valderaduey, Vega de Ruiponce, Santervás de Campos, Villavicencio de los Caballeros, Villacid, Ceinos de Campos, Castroponce y Becilla de Valderaduey.

ALUMBRADO. — TANTO ALZADO (Servicio desde la puesta a la salida del sol)

(Lámparas de filamento metálico)

Tarifa especial para jornaleros

Una lámpara fija de 10 vatios, 2'00 pesetas al mes.

Más los impuestos.

Tarifa para los demás abonados

Una lámpara fija de 10 bujías, 3'00 pesetas al mes.

Una id. id. de 16 id., 4'00 id. id.

Una id. id. de 25 id., 5'00 id. id.

Más los impuestos.

La lámpara conmutada aumenta los precios 0'50 pesetas cada una.

POR CONTADOR

(Siendo el aparato contador o su alquiler de cuenta del abonado)

Consumos mensuales:

Hasta 1'00 kilovatio hora, a 4'00 pesetas el kilovatio hora.

De 1'01 a 2'00 id. id., a 2'75 id. id.

De 2'01 a 3'00 id. id., a 1'75 id. id.

De 3'01 a 4'00 id. id., a 1'25 id. id.

De 4'01 a 5'00 id. id., a 1'15 id. id.

De 5'01 a 6'00 id. id., a 1'05 id. id.

De 6'01 a 8'00 id. id., a 0'95 id. id.

De 8'01 a 10'00 id. id., a 0'85 id. id.

De 10'01 en adelante, a 0'80 pesetas el kilovatio hora.

Más los impuestos.

Alquiler de contador

Contadores de 3 y 5 amperios, a 1'25 pesetas al mes.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 83 del reglamento del Servicio de Verificación, de 5 de Diciembre de 1933, y Orden de 24 de Enero de 1934, esta relación de tarifas ha sido previamente presentada en la Jefatura de Industria, habiéndose comprobado por los expedientes de concesión, informaciones practicadas, libros talonarios, etc., que dichas tarifas están en vigor como tarifas máximas de aplicación.

Valladolid, 9 de Mayo de 1934.
El Ingeniero Jefe. — Firmado. — Vicente Pérez.

223

Imprenta de la Diputación provincial